



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

NÚMERO 2025059274

Aprobación provisional de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública y derogación de ordenanzas fiscales.

Aprobación provisional de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública y derogación de ordenanzas fiscales.

D. JOSÉ ANTONIO ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (GRANADA)

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, se acordó aprobar provisionalmente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública y la derogación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza reguladora tasa instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza reguladora tasa ocupación del suelo, vuelo y subsuelo en la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://guejarsierra.sedelectronica.es>]. En caso que no las hubiere, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, a la fecha de firma electrónica.